

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2023-2024
APROBADA 18 DE MARZO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 25, SERIE 2023-2024)

Fecha de presentación: 15 de febrero de 2024

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR, DE PARTE DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EL USUFRUCTO DEL *PLANTEL ESCOLAR EN DESUSO LAS MERCEDES*, LOCALIZADO EN LA CALLE DUARTE FINAL DE FLORAL PARK, PARA QUE SEA OCUPADO POR EL MUNICIPIO Y UTILIZADO PARA BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS INCLUSIVOS A ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES, OFRECER EL PROGRAMA *HEAD START* Y EL PROGRAMA DE BIBLIOTECAS, ADSCRITOS AL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL INTEGRADO, ENTRE OTROS SERVICIOS ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de dicho Código.

POR CUANTO: El Artículo 2.020 del Código Municipal dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno de Puerto

Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualquier fin público municipal. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.

POR CUANTO: Mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (en adelante, la “Ley 26”), se declaró política pública el propiciar que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común. La Ley 26 creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “CEDBI”) con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 9133 del 9 de diciembre de 2019 (Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles), así como normas y parámetros adoptados de tiempo en tiempo por el CEDBI.

POR CUANTO: El inciso (d) del Artículo 5.06 de la Ley 26 faculta al CEDBI para evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento u otra forma de traspaso de posesión de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con dicha Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el CEDBI.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico es dueño de la propiedad que se describe a continuación, desde la cual operó anteriormente el plantel escolar Las Mercedes (en adelante, la “Propiedad”):

URBANA: Parcela localizada en el Barrio Hato Rey Central del término Municipal de San Juan Puerto Rico, con una cabida superficial de 5,660.8905 metros cuadrados, equivalentes a 1.4403 cuerdas. En lindes por el Norte, con DRL Condado Property Management, Inc. y la Calle Juan Pablo Duarte; Sur, con William Sierra y la Calle Suiza; Este, con la Calle Suiza y Pedro Cortes; y por el Oeste, Ivonne Miranda y el Condominio El Prado.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue presentada para inscripción de dominio por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el “DTOP”) el 23 de septiembre de 2021. Se le asignó el Asiento Núm. 2021-121374-SJ02.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) tiene un firme compromiso con la educación y el desarrollo pleno de nuestros ciudadanos, en particular de nuestra juventud. Es prioridad para la Administración Municipal proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el aprovechamiento pleno y la sana interacción social-educativa de todos los participantes de programas municipales.

POR CUANTO: El Municipio interesa habilitar la Propiedad para ampliar la oferta educativa que provee, la cual, de manera inclusiva, estará dirigida a estudiantes con necesidades especiales. En las instalaciones se ofrecerá además el Programa *Head Start* y el Programa de Bibliotecas, adscritos ambos al Sistema Educativo Municipal Integrado (SEMI) del Municipio. Con tal propósito, se ha solicitado en usufructo la propiedad antes descrita, por un término de treinta (30) años y un canon nominal mensual de un dólar (\$1.00).

POR CUANTO: Mediante la Resolución 2023-68 de 27 de agosto de 2023, los miembros del CEDBI, por consentimiento escrito unánime, resolvieron autorizar al DTOP a suscribir un contrato o escritura de usufructo con el Municipio para “ocupar y habilitar el plantel Las Mercedes, en Duarte Final, Floral Park, San Juan, para brindar servicios educativos inclusivos a estudiantes con necesidades especiales, ofrecer el Programa *Head Start* y el Programa de Bibliotecas, adscritos al Sistema Educativo Municipal Integrado”, sujeto a los términos y condiciones allí establecidas.

POR CUANTO: Las tres (3) escuelas especializadas del Municipio en educación bilingüe, deportes, matemáticas, ciencias y tecnología han logrado resultados probados. Se estima que esta nueva iniciativa tendrá un impacto positivo en el nivel socioeconómico de las familias que serán impactadas, con el fin de lograr independencia social y económica.

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura capitalina y la prestación de los servicios en beneficio de nuestras comunidades, el Municipio y el DTOP, como custodio de las propiedades estatales, en representación del Gobierno de Puerto Rico, han acordado constituir un usufructo mediante el cual se transfiere el uso y disfrute de la Propiedad al Municipio. A tal fin, mediante la presente Ordenanza, la Legislatura Municipal de San Juan autoriza la constitución de dicho usufructo, continuando así con el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de todos los sanjuaneros.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar el usufructo, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el “DTOP”), del plantel escolar en desuso Las Mercedes, localizado en la calle Duarte final de Floral Park (en adelante, la “Propiedad”). La Propiedad será ocupada por el Municipio y utilizada para brindar servicios educativos inclusivos a estudiantes con necesidades especiales, ofrecer el programa *Head Start* y el Programa de Bibliotecas, adscritos al Sistema Educativo Municipal Integrado, y aquellos que beneficien y promuevan el mejoramiento de los programas educativos del Municipio y el aprovechamiento de sus participantes.

Sección 2da.: La Propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza, se describe a continuación:

URBANA: Parcela localizada en el Barrio Hato Rey Central del término Municipal de San Juan Puerto Rico, con una cabida superficial de 5,660.8905 metros cuadrados, equivalentes a 1.4403 cuerdas. En lindes por el Norte, con DRL Condado Property Management, Inc. y la Calle Juan Pablo Duarte; Sur, con William Sierra y la Calle Suiza; Este, con la Calle Suiza y Pedro Cortes; y por el Oeste, Ivonne Miranda y el Condominio El Prado.

La propiedad fue presentada para inscripción de dominio por el DTOP el 23 de septiembre de 2021. Se le asignó el Asiento Núm. 2021-121374-SJ02.

Sección 3ra.: El usufructo será por el término de treinta (30) años contados a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura, por el canon nominal mensual de un dólar (\$1.00). A esos fines, se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la constitución del usufructo al que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes para que este sea inscrito a favor del Municipio.

Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios o convenientes en relación con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria F. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 29, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de marzo de 2024.


Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 18 de marzo de 2024.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde